

¿ Cómo Defender Nuestros Derechos Ambientales ?



¿Qué contiene este manual?

El presente manual ha sido elaborado para ayudar a responder las preguntas que surgen cuando buscamos solucionar legalmente un problema, en especial si este está relacionado con nuestro medio ambiente, la protección de la salud pública o con los recursos naturales.

De esta manera, el manual brinda información detallada sobre las principales acciones legales que se pueden seguir cuando nuestros derechos ambientales se ven afectados, por ejemplo, por la contaminación de los ríos, lagos, cochas, quebradas, la suciedad de las calles, la contaminación del aire, la depredación de nuestros recursos naturales, entre muchas otras causas. Así también, el manual explica cuáles son las acciones que se pueden impulsar en el ámbito administrativo o judicial (constitucional, penal, civil, y contencioso – administrativo), por lo que busca brindar información que facilite la toma de decisiones sobre la vía más rápida y efectiva para la defensa del ambiente y los recursos naturales.

Ahora bien, la acción legal no es el único instrumento para resolver un problema o un conflicto. Existen varios mecanismos complementarios: la negociación directa entre las partes, la mediación, la conciliación, el arbitraje, entre otros. Finalmente, lo importante es resolver el conflicto a través de la vía más rápida y eficaz.



I ¿Qué normas regulan tus derechos?

Hay diversas normas que tutelan nuestros derechos. Estas son algunas:

- **La Constitución Política:** es la norma más importante del país. En ella se establecen los principales derechos y obligaciones que tenemos todos los peruanos.
- **La Política Nacional del Ambiente:** es la herramienta base para la conservación del ambiente. Fue diseñada para contribuir al desarrollo integral de la Nación.
- **La Ley General del Ambiente:** es la principal norma ambiental en el país. Es exigible a todos: empresas, autoridades, ciudadanos, etc.
- **Las ordenanzas regionales:** regulan la actuación de los gobiernos regionales y tienen rango de ley para la región.
- **Las ordenanzas municipales:** regulan la actuación de las municipalidades y nuestros derechos y deberes como vecinos.
- **Las normas de las autoridades sectoriales:** establecen las obligaciones que tienen que cumplir las personas y las empresas que aprovechan los recursos o realizan actividades del sector correspondiente (pesquería, minería, agricultura, entre otros).

2 ¿Cuáles son nuestros principales derechos?

2.1. Derecho a gozar de un ambiente saludable

El artículo 2, inciso 22, de la Constitución Política establece como derecho fundamental de toda persona “el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”.

Este derecho ha sido recogido, a su vez, por la Ley General del Ambiente en el artículo primero del Título Preliminar.



- ¿Sabías que todas las autoridades están obligadas a respetar y garantizar los derechos establecidos por la Constitución Política?
- Las autoridades son las encargadas de establecer las condiciones necesarias para que la calidad de vida de las personas mejore progresivamente. Por ejemplo, la Ley General del Ambiente establece que es necesario prevenir y controlar la contaminación ambiental, así como cualquier proceso de deterioro o depredación de los recursos naturales.

2.2. Derecho a acceder a información

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2, inciso 5, de la Constitución Política, todos tenemos el derecho a solicitar la información que necesitemos sin expresión de causa, es decir, sin tener que justificar para qué la solicitamos. Además, este derecho es exigible ante cualquier entidad pública.

Por ejemplo, cuando se trata de información pública referida a actividades u obras que podrían afectar el ambiente, la Ley General del Ambiente establece que toda persona tiene derecho a acceder oportunamente a esa información.



2.2.1. ¿Cualquier persona puede acceder a la información que poseen las instituciones del Estado?

Sí. Dado el caso, podemos solicitar a las municipalidades o los ministerios información sobre la rendición de cuentas de la gestión ambiental, o sobre los proyectos ambientales que están siendo ejecutados en nuestra localidad.

Por ejemplo, la Municipalidad Provincial de Maynas tiene una norma municipal que dicta un procedimiento para la rendición de cuentas a nivel de esa provincia, se trata de la Ordenanza N° 030-2005-MPM.

2.2.2. ¿También se puede revisar un estudio de impacto ambiental (EIA)?

Sí. Todos los EIA (referidos a actividades como la minería, la industria, la pesquería, etc.) son públicos y deben estar a disposición de la población para que puedan ser consultados.

Por ejemplo, si en su localidad hubiese proyectos mineros, usted podría consultar el estudio completo o su resumen ejecutivo (documento que sintetiza el estudio en un lenguaje sencillo) en las oficinas de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, de la Dirección Regional de Energía y Minas y en las oficinas de la municipalidad distrital donde se desarrollan las audiencias públicas.

El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) es una evaluación que debe realizar toda empresa antes de iniciar sus operaciones, es decir, antes de construir sus instalaciones y sus plantas de operación. El documento debe recoger las opiniones de la población y de la sociedad civil y debe ser sometido a la aprobación de la autoridad competente.

2.2.3. ¿Cómo puedo solicitar información a las autoridades públicas?

De acuerdo con el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Decreto Supremo N° 072-2003-PCM), podemos solicitar información pública siguiendo el formato que aparece líneas abajo, así como mediante una carta o formulario electrónico indicando lo siguiente:

1. Nombres y apellidos completos, documento de identidad y domicilio (tratándose de menores de edad no será necesaria la presentación del documento de identidad).
2. De ser el caso, número de teléfono y/o correo electrónico.
3. Firma del solicitante o huella digital (en caso la solicitud vaya a ser presentada en la unidad de recepción documentaría de la entidad).
4. Expresión concreta y precisa del pedido de información.
5. Si conoce la dependencia que posee la información, debe indicarlo.



FORMULARIO

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM)

Nº DE REGISTRO

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN:

II. DATOS DEL SOLICITANTE :

Apellidos y nombres / Razón social

Documentos de identidad D.N.I. / L.M. / C.E. / OTRO

Domicilio

Av. /Calle/ Jr./ Psj.

Nº /Dpto./ Int.

Distrito

Urbanización

Provincia

Departamento

Correo electrónico

Teléfono

III. INFORMACIÓN SOLICITADA:

IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN:

V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (MARCA CON UNA "X") :

Copia simple

Diskette

CD

Correo Electrónico

Otro

Apellidos y nombres

Fecha y hora de recepción

Firma

Observaciones

Recuerde lo siguiente:

Las unidades de recepción documentaria de todas las entidades están obligadas, por ley, a canalizar las solicitudes al funcionario responsable.

2.3. Derecho a la participación ciudadana

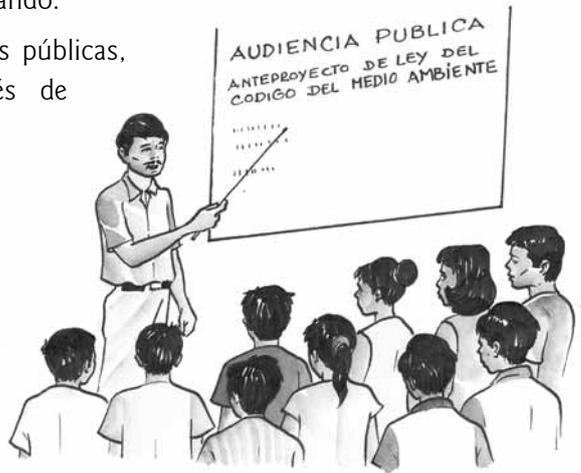
El artículo 2, inciso 17, de la Constitución Política reconoce que toda persona tiene el derecho a "... participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación".

Por su parte, el artículo tercero del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente establece que: "Toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental".

Como vemos, la participación ciudadana permite que las autoridades reciban aportes de la población antes de tomar una decisión. Asimismo, facilita que se tomen mejores decisiones, con mayores elementos de juicio, lo que a la larga evita problemas y conflictos.

La participación ciudadana es realmente efectiva cuando:

- Se expresa en talleres participativos, audiencias públicas, comisiones ambientales municipales, comités de gestión, etc.
- Es convocada con anticipación.
- Se entrega la información necesaria.
- Las partes actúan con transparencia.
- Participan todos los interesados.
- Se realiza en la zona del proyecto a ejecutar.
- Se rinden cuentas de los aportes recibidos.



Las normas de los sectores productivos (energía y minas e industria) establecen la realización de audiencias públicas antes de la aprobación de los EIA, cuya elaboración debe contar con participación ciudadana en cada una de sus etapas: evaluación preliminar, elaboración, revisión, aprobación, y seguimiento y control.

Asimismo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades de todo el país deben aprobar mediante ordenanza municipal su sistema de gestión ambiental local. De esta manera, las municipalidades deben tener al tema ambiental como una de las prioridades en su gestión y deben establecer las reglas del juego para solucionar los problemas y aprovechar las potencialidades de dicho sector. Para ello, es esencial que los vecinos y la sociedad civil participen comprometidamente para planificar qué tareas son prioritarias y cómo se pueden unir esfuerzos para solucionar los problemas ambientales que los aquejan.

2.4. Derecho a acceder a la justicia

Todos, aun cuando no nos veamos afectados directamente, tenemos el derecho a acceder a la justicia para defender el medio ambiente y nuestros propios derechos (artículo cuarto del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente). De esta manera, podemos acudir al Poder Judicial para presentar nuestra denuncia acerca de los daños que nos perjudican y que afectan nuestros derechos ambientales.

Más adelante veremos cuáles son los mecanismos con los que contamos para acceder a la justicia en materia ambiental.



3 ¿Cuáles son nuestros deberes?

3.1. Deber de conservar el ambiente

Así como todos tenemos el derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable, también tenemos el deber de protegerlo y de conservar los recursos naturales.



3.2. Deber de cumplir las normas ambientales

Todos estamos obligados a cumplir los mandatos establecidos en las normas ambientales: no arrojar basura en la calle, contar con las licencias y autorizaciones exigidas, etc.

3.3. Deber de hacer vigilancia ciudadana

Tenemos el deber de denunciar a quienes infringen las normas ambientales. Por ello, resulta fundamental que las conozcamos.



4 ¿Quién es la autoridad ambiental en el Perú?

El Ministerio del Ambiente es el organismo rector del sector ambiental. Esta entidad desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.

5 ¿Y para las empresas?

El Decreto Legislativo N° 757 dispone en su artículo 50 que los ministerios u organismos fiscalizadores son las autoridades ambientales competentes para las empresas de su sector. De esta manera, la autoridad ambiental competente para la actividad minera es el Ministerio de Energía y Minas y su organismo fiscalizador, OSINERGMIN; para las actividades agropecuarias, la autoridad ambiental es el Ministerio de Agricultura; y para la industria, el Ministerio de la Producción.

Esto quiere decir que cada ministerio u organismo fiscalizador es el encargado de normar, monitorear, fiscalizar y sancionar a las empresas de su sector en materia ambiental. Sin embargo, también contamos con autoridades ambientales transectoriales, las cuales son competentes en todos los sectores por ser las autoridades en ciertas materias. A continuación algunas de estas:

DIGESA

La Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) es la encargada de normar, supervisar, controlar, evaluar y concertar con los gobiernos locales, así como con otros sectores, los aspectos de protección del ambiente, saneamiento básico, higiene alimentaria, control de zoonosis y salud ocupacional.

DIRECCIÓN GENERAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Esta dirección es un órgano de línea del Ministerio de Agricultura y se encarga de proponer políticas, estrategias, normas, planes, programas y proyectos nacionales relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, los recursos genéticos asociados con el ámbito de su competencia, todo ello en concordancia con la Política Nacional del Ambiente y la normativa ambiental.

DICAPI

La Dirección de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) es la autoridad de las áreas acuáticas navegables, por lo que regula las actividades que se desarrollan en el mar, ríos y lagos navegables.

6 ¿Y en las ciudades?

Las municipalidades son las autoridades que planifican el desarrollo de las ciudades y de las zonas rurales que forman parte del municipio. Además, administran los servicios públicos y se encargan de planificar y garantizar una adecuada calidad de vida para los vecinos.

6.1. ¿Qué más pueden hacer las municipalidades?

Las principales funciones de las municipalidades son las siguientes:

- Organizar el espacio físico y el uso del suelo.
- Administrar los servicios públicos locales: saneamiento ambiental, salubridad y salud, entre otros.
- Proteger y conservar el ambiente.
- Encargarse del desarrollo y de la economía local.
- Fomentar y organizar la participación vecinal.
- Ofrecer servicios sociales locales.
- Gestionar y manejar adecuadamente los residuos sólidos (basura) de su jurisdicción.



7 ¿Y los gobiernos regionales?

Ejercen funciones similares a las de los gobiernos locales, pero dentro del territorio de una región. La Ley N° 27867 (Ley Orgánica de Gobiernos Regionales) en su artículo 53 precisa sus funciones específicas en materia ambiental y de ordenamiento territorial:

- Deben coordinar con los gobiernos locales la administración de los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, de manera que, lejos de contradecirse, se complementen.
- Deben coordinar con las comisiones ambientales regionales la implementación del sistema regional de gestión ambiental.

- ☞ Deben conducir, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas, la aplicación de las estrategias regionales respecto de la diversidad biológica y el cambio climático.
- ☞ Tienen la facultad de proponer áreas de conservación regional en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Asimismo, deben preservar en coordinación con los gobiernos locales las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción.
- ☞ A su vez, tienen la oportunidad de implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.
- ☞ Tienen la posibilidad de promover la educación e investigación en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- ☞ Deben controlar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales en su jurisdicción; asimismo, deben imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales.

8 ¿Hay otras autoridades con funciones ambientales?

Sí. Por ejemplo:

8.1. La Defensoría del Pueblo

Es un órgano creado por la Constitución cuyos objetivos son defender los derechos de los ciudadanos y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos (como el agua potable, la electricidad, la telefonía, etc.). Actualmente, la Defensoría cuenta con la Adjuntía para los Servicios Públicos y Medio Ambiente, que se encarga -mediante la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal- de proteger el derecho de los ciudadanos a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de sus vidas.

8.2. El Ministerio Público

También es un órgano creado por la Constitución. Es autónomo y lo preside el fiscal de la Nación. Se encarga de la defensa y protección de los derechos fundamentales de todas las personas, entre ellos el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. Asimismo, se encarga de conducir la investigación de los delitos y de ejercitar la acción penal correspondiente, ya sea de oficio o a petición de parte.

8.3. La Dirección de Policía de Turismo y Ecología

Al igual que el Ministerio Público, puede recibir las denuncias por delito ecológico y efectuar las investigaciones del caso, aunque debe comunicar al fiscal la recepción de estas denuncias, ya que es este el encargado de iniciar la acción penal contra el denunciado.

8.4. El Poder Judicial

Es el encargado de administrar justicia. Debe hacer cumplir los mandatos legales y debe garantizar nuestro derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.

9 ¿Cuáles son las obligaciones ambientales que deben cumplir las empresas?

Las obligaciones ambientales de las empresas se encuentran reguladas de manera general en la Ley General del Ambiente y de manera específica en los reglamentos de protección ambiental y las normas de cada sector (energía y minas, industria, pesquería, agricultura, etc.).

En términos generales, debemos saber que todas las empresas están obligadas a controlar la contaminación y que toda operación nueva debe contar con un EIA previamente aprobado por la autoridad ambiental competente. Las empresas que operaban antes de que se aprueben los reglamentos de protección ambiental (el primero es de 1993) realizaron un programa de adecuación y manejo ambiental (**PAMA**) con el cual se comprometieron a cumplir sus nuevas obligaciones ambientales progresivamente. En algunos sectores, por ejemplo en el de hidrocarburos, se ha establecido que el PAMA se actualice.



10 ¿Cuáles son los mecanismos legales que podemos utilizar para la defensa de nuestros derechos?

La normatividad peruana ha consagrado varios mecanismos legales que puede utilizar cualquier persona para la defensa de sus derechos: procedimientos administrativos, acciones judiciales de carácter civil, penal y constitucional.

Los procedimientos administrativos

Se trata de los actos y diligencias que se tramitan ante cualquier entidad de la administración pública y de aquellos que la misma entidad impulsa por iniciativa propia. Estos procedimientos involucran a ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales, direcciones nacionales, direcciones regionales, organismos públicos descentralizados y, en general, a todas las instituciones del Estado. Estos actos y diligencias están regulados por la Ley N 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y por las normas de cada organismo del Estado.

Estos procedimientos tienen por objeto lograr que el Estado apruebe o realice ciertos actos que nos interesan, como el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, derechos, o, simplemente, la entrega de información pública que necesitamos para saber si nuestro derecho a disfrutar de un ambiente sano está siendo respetado.

Sin embargo, debemos tener en cuenta que los órganos del Estado que elaboran las normas legales también son los encargados de velar y fiscalizar por su cumplimiento, así como por el uso correcto de las autorizaciones, permisos y demás derechos otorgados por el Estado, por lo que tienen la facultad de imponer sanciones ante cualquier infracción.

Esta función fiscalizadora puede ser ejercida por los órganos del Estado por iniciativa propia o de la población.

a. ¿Qué procedimientos administrativos podemos iniciar?

Cualquier persona puede acercarse a la autoridad e iniciar un procedimiento administrativo para:

- Solicitar el otorgamiento de una autorización, permiso o cualquier otro derecho, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en las normas legales.
- Pedir información sin necesidad de justificar para qué se está solicitando (pagando el costo que suponga el pedido).
- Participar libremente en las audiencias públicas que convoque la autoridad y en cualquier otro mecanismo de participación ciudadana.
- Formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la cual está obligada a dar una respuesta dentro del plazo legal.
- Presentar una denuncia contra personas o empresas que vulneran las normas ambientales o nuestros derechos.
- Presentar una queja contra los defectos que generan paralización o contra la formación de plazos establecidos legalmente. También procede la queja cuando los funcionarios no cumplen sus deberes u omiten trámites.
- Oponerse a una decisión de la autoridad cuando esta cause o pudiera causar algún perjuicio.



Para proteger nuestro medio ambiente, debemos tener presente que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida; que todas las personas y empresas pueden presentar peticiones o contradecir actos ante la autoridad administrativa competente; y que las autoridades públicas tienen la obligación de contestar nuestras solicitudes o de emitir una resolución.

b. ¿Podemos cuestionar la resolución de una autoridad?

Todos tenemos el derecho a no estar de acuerdo con la decisión o resolución que emite una autoridad. En este caso, podemos impugnarla o señalar nuestro desacuerdo a través de un recurso de **reconsideración** ante la misma autoridad que emitió la resolución o mediante un recurso de **apelación** ante el superior jerárquico de esa autoridad. En algunos casos, cuando las dos instancias iniciales que resuelven los recursos de reconsideración y apelación son autoridades de nivel local o regional, puede proceder por excepción un recurso adicional que se denomina **revisión**, el cual se presenta ante una tercera instancia de competencia nacional (Ley N° 27444, artículo 210).



Aun cuando todas las instancias del órgano de gobierno ante el cual seguimos el procedimiento administrativo denieguen nuestra solicitud o emitan una resolución contraria a nuestro parecer, podemos recurrir a una vía adicional ante el Poder Judicial: la acción contencioso administrativa, que será explicada más adelante.

c. Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27444, todas las autoridades están obligadas a incluir todos los procedimientos administrativos de su entidad en una norma llamada Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). El TUPA es un instrumento muy importante porque nos brinda información acerca de qué procedimientos podemos seguir ante un órgano de gobierno y cómo debemos hacerlo. Nos indica los procedimientos, los requisitos, el costo, los plazos y quién resuelve nuestro pedido, entre otros datos más.

Es importante saber que las autoridades están obligadas a difundir su TUPA, a ponerlo a disposición de los interesados y a no exigir requisitos o condiciones que no estén claramente detallados en él.

OJO: No procede establecer cobros por derecho de tramitación para aquellos procedimientos de denuncia por infracciones funcionales de los propios funcionarios de la entidad.



Denuncia administrativa (Ley N° 27444, artículo 105)

En aquellos casos en los que una empresa o un ciudadano incumplan lo establecido en las normas legales, cualquier persona puede interponer un reclamo o denuncia frente a la autoridad competente sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo.

La comunicación que contiene el reclamo debe exponer claramente la relación de los hechos, las circunstancias del tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la indicación de los presuntos autores, partícipes y damnificados, el aporte de la evidencia o su descripción para que la administración proceda a su ubicación, así como cualquier otro elemento que permita su comprobación.

En el caso de una denuncia por hechos que atenten contra al ambiente, esta puede presentarse ante:

- La autoridad sectorial competente (por ejemplo, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Agricultura, etc.).
- Los gobiernos regionales.
- Las municipalidades.

Las autoridades sectoriales son competentes para fiscalizar y sancionar el desempeño ambiental de las empresas que realizan actividades que se encuentran bajo su sector. Por ejemplo, si se han otorgado derechos de extracción forestal a una persona o empresa y esta daña

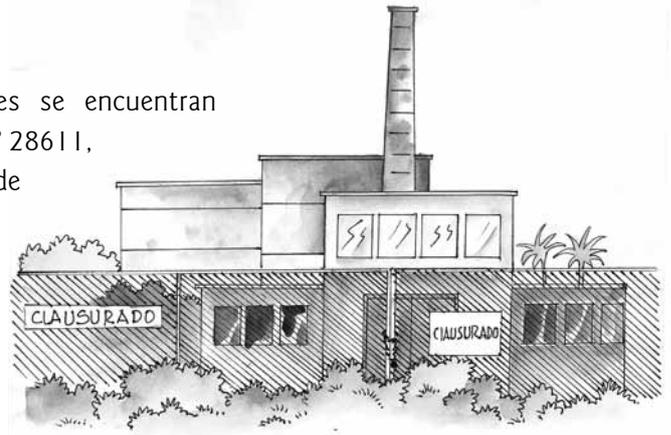


al medio ambiente, la competencia de sancionar y supervisar le corresponde al Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre. Si una actividad petrolera daña un ecosistema o el medio ambiente, es al Ministerio de Energía y Minas a quien corresponde supervisar y fiscalizar.

En el caso de las municipalidades, estas son competentes para recibir las denuncias por infracción de la normatividad municipal. Por ejemplo, pueden recibir denuncias contra empresas que carecen de una licencia municipal de funcionamiento, contra vecinos que ensucian las vías públicas o contra empresas que no respetan la zonificación del lugar o que causan contaminación por ruidos. Lo mismo sucede con los gobiernos regionales, los cuales deben tutelar el debido cumplimiento de las normas que están bajo su control.

Las denuncias ante las autoridades ambientales sectoriales, locales y regionales no tienen un formato o modelo establecido, sin embargo, debe tenerse en cuenta que algunas entidades del Estado han establecido requisitos adicionales para la presentación de las denuncias. Como ya se ha señalado, para saber si esto es así, debe revisarse el TUPA de la entidad correspondiente.

Asimismo, las infracciones y sus sanciones se encuentran establecidas en la Ley General del Ambiente N° 28611, en los reglamentos de protección ambiental de cada sector, en las ordenanzas municipales y en otras normas complementarias. Las sanciones administrativas son por lo general multas dinerarias, aunque también pueden consistir en el cierre temporal de locales, clausura de los mismos y decomisos.



d. ¿Cuáles son nuestros derechos en un procedimiento administrativo?

El artículo 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que todos los ciudadanos tenemos derecho a:

1. La atención del público guardando el riguroso orden de ingreso.
2. Ser tratados con respeto, consideración e igualdad.
3. Acceder en cualquier momento a los expedientes de los procedimientos en que seamos parte.
4. Acceder de manera gratuita a la información sobre las actividades del Estado, incluyendo sus fines, competencias, organigramas, dependencias, horarios de atención, procedimientos y características.
5. Ser informados en los procedimientos de oficio sobre su naturaleza, alcance, plazos, derechos y obligaciones.
6. Participar responsablemente en la prestación y control de los servicios públicos.



7. Que se cumplan los plazos establecidos.
8. Ser asistidos para el cumplimiento de las obligaciones.
9. Conocer la identidad de las autoridades y de su personal.
10. Que la actuación de las entidades afecte de la menor manera el proceso.
11. Analizar, criticar o cuestionar responsablemente las decisiones y actuaciones del Estado.
12. Exigir la responsabilidad de las entidades y del personal a su servicio cuando corresponda legalmente.

Cabe recordar que es obligatorio cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA del ministerio correspondiente (por ejemplo, pagar por el derecho de trámite de una denuncia).

A continuación presentaremos un modelo de denuncia utilizando como motivo el vertimiento de residuos a un río:

Modelo de denuncia administrativa

Lugar y fecha

Señor (identificar funcionario competente)

Yo, identificado con Documento Nacional de Identidad N°, con domicilio a efectos de notificaciones en, me presento atentamente a usted y digo:

Que en virtud del presente escrito, y dentro del plazo legal establecido conforme a los artículos pertinentes de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, interpongo una denuncia administrativa contra por no encontrarla ajustada al derecho, ya que hasta el momento viene vertiendo residuos sólidos y tóxicos al cauce del río, que alimenta a nuestro pueblo. Por tanto, pido a usted dar trámite a mi pedido en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho que paso a exponer:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Narrar los hechos ocurridos y la manera en que causaron la afectación que fundamenta la denuncia administrativa.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento mi solicitud en lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, artículo 2, incisos 1 y 22, en el artículo 7, y en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Así pues, se están violando las obligaciones establecidas en el EIA, el cual compromete a la empresa a tener un manejo sostenible de sus actuaciones para no afectar la salud de sus trabajadores, de las personas que viven alrededor y del ambiente (*ver reglamentos de protección ambiental y demás normas ambientales del sector*).

Solicito:

Por lo expuesto solicito a su despacho:

- 1.- Se inicien las respectivas acciones de verificación de la conducta de la empresa denunciada y que se tomen en consideración las pruebas aportadas por mi parte en el presente documento.
- 2.- Se disponga la inmediata actuación de la administración para resolver este problema, se paralicen las actividades que generan daños y se determinen las responsabilidades y sanciones pertinentes; de lo contrario, dispondremos de los procesos administrativos, constitucionales y judiciales a fin de que se resuelva a la brevedad posible esta afectación.

Firma

DNI

Teléfono

Siguen firmas y documentos de identidad si fuera el caso.

e. Medidas cautelares

Dentro del procedimiento administrativo se puede solicitar el establecimiento de medidas cautelares a fin de evitar daños graves o irreparables al solicitante o al ambiente. Estas medidas son adoptadas provisionalmente hasta que se apruebe la resolución definitiva y pueden consistir en la suspensión parcial o total de actividades, el decomiso de materiales o agentes contaminantes, entre otros.

f. Queja administrativa

En cualquier momento, los ciudadanos pueden formular una queja por el incumplimiento de las normas legales en la tramitación de sus expedientes, sobre todo si esto supone la paralización, infracción de los plazos, incumplimiento de los deberes de la administración u omisión de trámites.

La queja debe ser presentada ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento y se debe explicitar el deber infringido y la norma vulnerada. La autoridad superior debe resolver la queja dentro del plazo de tres días.

En caso la queja sea declarada fundada, se dictarán las medidas correctivas pertinentes respecto del procedimiento y en la misma resolución se dispondrán las actuaciones necesarias para sancionar al responsable.

La Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo es un órgano autónomo creado en la Constitución Política cuya función es supervisar que las instituciones del Estado cumplan con sus obligaciones y respeten nuestros derechos. También propone políticas para mejorar la gestión ambiental del Estado, contribuye a que la población conozca más sobre sus derechos y deberes ambientales y promueve el diálogo en la atención de disputas de contenido ambiental.

En ese sentido, se pueden presentar quejas ante la Defensoría del Pueblo en caso de afectación de nuestros derechos, entre ellos el derecho a gozar de un ambiente saludable.

Sobre la queja ante la Defensoría del Pueblo:

Toda persona, sea en forma individual o colectiva, puede hacer llegar al defensor del Pueblo sus solicitudes, quejas o reclamos cuando sienta que su derecho a gozar de un medio ambiente sano y equilibrado ha sido vulnerado o afectado.

Pero, ¿cómo presentamos una queja ante la Defensoría del Pueblo?

La queja ante la Defensoría del Pueblo puede realizarse de dos formas: **escrita y oral**.

➤ **En forma escrita:** Debe ser entregada personalmente en las oficinas de la Defensoría del Pueblo de la localidad o en cualquiera de las oficinas de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional.

Si se trata de algún lugar donde aún no hay oficinas de la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía se encuentra en la obligación de recibir la queja y enviarla inmediatamente a la Defensoría.

- **En forma oral:** Puede ser vía telefónica (al 0800-15170, la llamada es gratuita) o presentada personalmente en cualquier oficina de la Defensoría del Pueblo.

Al momento de redactar la queja, debes tener en cuenta lo siguiente:

- Colocar los datos completos de la persona que presenta la queja (nombres y apellidos, documento de identidad, dirección y teléfono si lo tuviera).
- La identificación de la entidad que motiva el problema.
- Una breve y concreta descripción de los hechos.
- La indicación precisa de lo que se busca con la queja.
- La queja puede estar acompañada por copias de los principales documentos que tengan relación con el caso planteado.

Debe tenerse en cuenta que la queja no requiere firma de abogado y que el trámite es gratuito.

Modelo de queja ante la Defensoría del Pueblo

Señor:

Defensor del Pueblo

Yo,, me dirijo a usted con el debido respeto a fin de presentar una queja contra por los motivos que a continuación expongo:

.....

Señor defensor del Pueblo, le pido que intervenga para que

.....

(Lugar donde se firme la carta), ... de de 20.....

.....

Firma del interesado

II ¿Qué son los procesos judiciales?

Un proceso judicial puede ser iniciado por cualquier persona que se vea afectada por acciones dañinas realizadas por otra persona. La demanda para su solución debe ser interpuesta en los juzgados correspondientes y la acción que se lleve a cabo puede ser de distinta naturaleza.

a) Procesos constitucionales

Estos procesos se encuentran regulados por el Código Procesal Constitucional y tienen por finalidad esencial garantizar la primacía de la Constitución y la vigencia efectiva de los derechos constitucionales, por lo que buscan reponer las cosas al estado anterior a la afectación o amenaza de afectación de un derecho constitucional, o disponer el cumplimiento de un mandato legal o de un acto administrativo. Estos procesos pueden ser de diversos tipos, por ejemplo:

➤ La acción de amparo

Es un proceso establecido en la Constitución cuya finalidad es garantizar la protección de los derechos fundamentales. Procede en los casos en que se violan o amenazan los derechos fundamentales o constitucionales –como el de disponer de un ambiente saludable y equilibrado– por acción u omisión de cualquier autoridad, funcionario, persona o empresa.

La resolución del juez debe declarar si existe o no una afectación a estos derechos y obligar a que se paralicen o suspendan las acciones u omisiones que afectaron el derecho, es decir, debe asegurar que se vuelva a la situación anterior a la afectación o amenaza de afectación.

¿Quién puede interponer una acción de amparo?

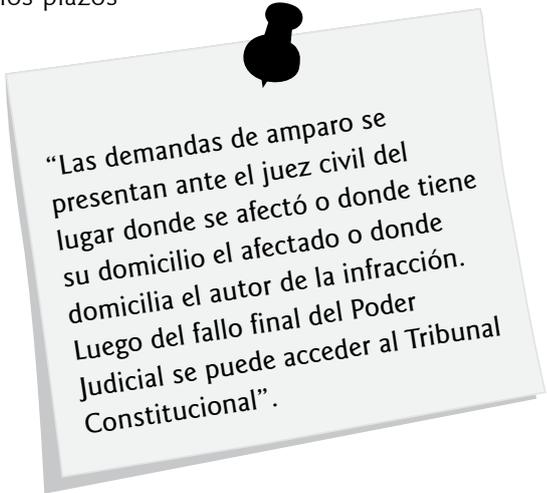
Una acción de amparo puede ser ejercida por la parte afectada o por su representante procesal. Sin embargo, frente a la violación o amenaza de derechos constitucionales de naturaleza ambiental, podrá ser ejercida por cualquier persona, aun cuando la violación o amenaza no la afecte directamente. También pueden interponer esta acción la Defensoría del Pueblo y las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro cuyo objetivo es la defensa del medio ambiente.

¿Cuál es el procedimiento que se debe seguir para interponer una acción de amparo?

Esta acción puede ser interpuesta en el plazo de sesenta días desde que se produjo la afectación, a menos que la persona afectada no hubiera tomado conocimiento de tal situación o hubiera estado imposibilitada de interponer la acción de amparo. En este caso, el plazo se extiende hasta la fecha en la que dicha persona pudo conocer la situación.

Este proceso es de carácter excepcional y de urgencia por lo que no tiene etapas para la presentación de pruebas. Esto, sin embargo, no impide que las partes presenten pruebas o que el juez realice las diligencias (inspecciones, pericias de medición de la contaminación, evaluaciones técnicas, entre otros) que considere necesarias sin dilatar los plazos del proceso, los cuales son mucho más breves que los de otros procesos¹.

La acción de amparo procede solo cuando se han agotado las vías previas, es decir, las acciones administrativas, por ejemplo, ante el Ministerio de Energía y Minas, de Agricultura, de la Producción, de Salud, entre otros. Ahora bien, no es exigible el agotamiento de la vía previa en aquellos casos en los que ello genere que el daño se vuelva irreparable.



“Las demandas de amparo se presentan ante el juez civil del lugar donde se afectó o donde tiene su domicilio el afectado o donde domicilia el autor de la infracción. Luego del fallo final del Poder Judicial se puede acceder al Tribunal Constitucional”.

¹ Hay un plazo de cinco días desde la admisión de la demanda para que sea contestada por el demandado y otro de cinco días para que el juez resuelva.

Modelo de acción de amparo

Exp.
Sec.
Cuaderno principal
Sumilla: Acción de amparo

SEÑOR JUEZ DE DERECHO PÚBLICO DE (Lugar donde se presente el escrito):

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, señalando domicilio real en _____, así como domicilio procesal en _____, me presento atentamente a usted y digo:

Que interpongo una **acción de amparo** contra _____ a fin de que se respete nuestro legítimo derecho constitucional a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, y se restaure el estado de los hechos a la fecha anterior a la de la vulneración de dicho derecho. Ello, por los fundamentos de hecho y de derecho que a continuación paso a exponer:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Narrar los hechos que ocurrieron, causaron la afectación y que fundamentan la demanda.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la demanda en los artículos 2, inciso 22; 139, inciso 3; y 200, inciso 2, de la Constitución Política del Perú. Además, en los artículos 1, 2, 37, inciso 23, y 40 del Código Procesal Constitucional, Ley N° 28237, así como en toda otra norma que favorezca la causa.

III. MEDIOS PROBATORIOS:

Ofrezco los siguientes medios probatorios (documentos):

POR TANTO:

A usted pido resolver conforme lo expuesto, admitiendo la presente demanda de amparo y dándole el trámite que a su naturaleza corresponde, declarándola fundada si es el caso.

OTROSI DIGO: Que otorgo a mi abogado, Dr. _____ identificado con _____, las facultades generales de representación procesal, señalando como nuestro domicilio el expresado en el encabezado de la presente demanda y precisando que conocemos los alcances de la representación que conferimos.

OTROSI DIGO: Que a _____, demandado en este proceso, deberá notificársele en _____ sito en _____, del distrito de _____.

(Lugar donde se firma el escrito), ... de del 2.....

Firma del abogado señalando registro del Colegio de Abogados

Firma del demandante

➤ El hábeas data

Es el proceso que garantiza el derecho de todo ciudadano a acceder a la información de carácter público cuando la autoridad que posee dicha información no se la ha querido entregar.

Debe tenerse en cuenta que La Ley General del Ambiente reconoce el derecho de toda persona a ser informada sobre las medidas o actividades que puedan afectar directa o indirectamente la salud de las personas o la integridad del ambiente y los recursos naturales, lo cual guarda concordancia con la propia Constitución Política, que también reconoce este derecho.

La acción se tramita ante el juez civil de turno del lugar donde se tiene domicilio o donde se encuentran ubicados los archivos o documentos. Para que proceda esta acción, se requiere que el demandante haya solicitado la información mediante una carta con fecha cierta y que la autoridad no haya cumplido con entregarla o no haya respondido dentro de los diez días útiles posteriores a la presentación de la solicitud.

Modelo de hábeas data

Exp.:
Sec.:
Escrito N° 1
Cuaderno principal
Sumilla: Acción de hábeas data

SEÑOR JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE (Lugar donde se presente el escrito):

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, señalando domicilio real en _____, y con domicilio procesal en _____, me presento atentamente a usted y digo:

Que recurro a vuestro despacho a fin de interponer la presente **acción de hábeas data** por violación del derecho constitucional de acceder a la información pública contra (nombre de la institución); que se deberá notificar en; a fin de que acceda a otorgarme la información solicitada en atención a los fundamentos de hecho y de derecho que a continuación paso a exponer:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

(Narrar los hechos que ocurrieron, causaron la afectación y que fundamentan la demanda).

1. Con fecha, remití carta al (nombre de la institución) solicitando se sirva a acceder a otorgarme que constituye información pública de acuerdo con la Constitución y las leyes pertinentes.
2. Con fecha, mediante carta recepcionada esa misma fecha, reiteré mi pedido antes referido debido al silencio del (nombre de la institución) con relación a mi primera comunicación; sin embargo, hasta la fecha no he obtenido respuesta escrita a este pedido y, por el contrario, al acercarme a (nombre de la institución) para averiguar cuál era el motivo de tal silencio, se me manifestó que no se me podía otorgar la información obtenida por los siguientes motivos
3. Como la información solicitada es de carácter público y no afecta la seguridad nacional ni la intimidad personal, el silencio y la negativa del (nombre de la institución) a otorgarme dicha información constituye una violación al derecho constitucional de acceder a la información pública, por lo que me veo obligado a interponer la presente acción.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Mi demanda se fundamenta en amparo de las siguientes normas:

1. Derecho de acceso a la información: Artículo 2, inciso 5, de nuestra Constitución, donde se establece que las personas gozan del derecho a solicitar a cualquier entidad pública y sin expresión de causa la información que requieran.
2. La acción de hábeas data: Artículo 200, inciso 3, de nuestra Constitución, que establece que la acción de hábeas data procede, entre otros casos, frente a la violación del derecho constitucional de acceder a la información pública.

Del mismo modo, debe tenerse presente en este proceso las normas establecidas en los artículos 1, 2, 61, 62 y 65 del Código Procesal Constitucional, Ley N° 28237, así como toda otra norma que favorezca la causa.

III. MEDIOS PROBATORIOS:

Ofrezco los siguientes medios probatorios (documentos):

1. Carta con fecha por la cual se solicita al (nombre de la institución) lo siguiente
2. Carta con fecha por lo cual se reitera el pedido.

POR TANTO:

Solicito al juzgador que admita la presente acción, la tramite de acuerdo con su naturaleza y que en su oportunidad la declare fundada y ordene se me otorgue la información pública requerida en su momento.

(Lugar donde se firme el escrito), ... de del 20.....

Firma del abogado

Señalar el registro del Colegio de Abogados

Firma del demandante

➤ La acción de cumplimiento

Procede contra cualquier autoridad o funcionario que no cumpla con lo establecido en una norma legal o un acto administrativo.

Esta acción permite que el ciudadano cuente con una herramienta rápida y segura para exigir a las autoridades el cumplimiento cabal de las normas de conservación del ambiente que son de su competencia.

Para que proceda esta acción, se requiere que el demandante haya reclamado anteriormente, mediante una carta con fecha cierta, y que la autoridad no haya cumplido con el deber legal o administrativo o no haya respondido dentro de los diez días útiles posteriores a la presentación de la solicitud.

Modelo de acción de cumplimiento

Exp.:
Sec.:
Escrito: N° 1
Cuaderno principal
Sumilla: Acción de cumplimiento

SEÑOR JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE (indicar lugar en donde se presenta el escrito):

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, señalando domicilio real en _____, y con domicilio procesal en _____, me presento atentamente a usted y digo:

Que recorro a vuestro despacho a fin de interponer la presente **acción de cumplimiento** por violación del derecho constitucional de acceder a la información pública contra (nombre de la institución); que se deberá notificar en; a fin de que acceda a otorgarme la información solicitada en atención a los fundamentos de hecho y de derecho que a continuación paso a exponer:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

(Narrar los hechos que ocurrieron, causaron la afectación y que fundamentan la demanda).

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Mi demanda se fundamenta en amparo de las siguientes normas.

1. La acción de cumplimiento: Artículo 200, inciso 6, de nuestra Constitución, que establece que la acción de cumplimiento procede contra cualquier autoridad o funcionario renuente a acatar una norma legal o un acto administrativo. Como en el presente caso existe un acto administrativo que contiene un mandato que debe cumplir el demandado, invoco la aplicación de la citada norma referente a la garantía constitucional de acción de amparo.
2. Del mismo modo, deben tenerse en cuenta en este proceso las normas establecidas en los artículos 1, 2, 66, 67, 68, 69, 72 y 74 del Código Procesal Constitucional, Ley N° 28237, así como toda otra norma que favorezca la causa.

III. MEDIOS PROBATORIOS:

Ofrezco los siguientes medios probatorios (documentos):

1. Copia de la Resolución Administrativa N°
2. Documentos que acrediten el caso por el cual existe un mandato administrativo.

POR TANTO:

Solicito al juzgador admitir la presente acción, tramitarla de acuerdo con su naturaleza, declararla fundada si es el caso y ordenar al demandado el cumplimiento del mandato contenido en el referido acto administrativo.

(Señalar el lugar donde se firma el escrito), ... de del 2.....

Firma del abogado
Señalar el registro del Colegio de Abogados

Firma del demandante

b) La acción penal

En el Código Penal se establecen aquellas conductas que por el fuerte daño que generan a las personas, sus bienes y actividades son consideradas delitos y que, consecuentemente, son sancionables con penas que limitan o restringen la libertad del infractor. Estas sanciones también pueden incluir jornadas de trabajo comunitario o pago de multas.

Cualquier persona tiene la facultad de denunciar un delito. Frente a esto, le corresponde al fiscal investigar la denuncia y, de ser el caso, acusar a sus autores o partícipes. La investigación que se realiza tiene por finalidad reunir las pruebas necesarias que permitan al fiscal decidir si formula o no la acusación ante el juez penal.

Toda denuncia debe contener la identidad del denunciante, los hechos cometidos, la identificación del tipo de delito de acuerdo con lo establecido en el Código Penal y, de ser posible, la identidad del supuesto infractor. Cabe señalar que no es posible interponer denuncias penales luego de un plazo de diez años desde que se cometió el delito.

Los delitos contra el ambiente se encuentran regulados entre los artículos 304 y 314 del Código Penal, recientemente modificado mediante la Ley N° 29263. Las acciones tipificadas como delitos están referidas a materias diversas como la contaminación, el comercio ilegal de especies protegidas, la pesca ilegal, el incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos, etc. Así,

por ejemplo, el artículo 310-A del Código Penal establece que el tráfico ilegal de productos forestales maderables constituye un delito.

Es importante señalar que, de acuerdo con la Ley General del Ambiente, para formalizar denuncias por delitos ambientales se requiere que las entidades sectoriales competentes emitan una opinión técnica fundamentada por escrito sobre si se ha infringido la legislación ambiental. Este informe, que es de carácter técnico-legal, debe ser emitido dentro de un plazo no mayor a treinta días.

“Las denuncias penales deben redactarse indicando los nombres y datos personales del denunciante, cuál ha sido el delito cometido, la narración de los fundamentos o narración de los hechos y los fundamentos legales correspondientes”.

Modelo de una denuncia penal

Sumilla: Formulación de denuncia por delito ecológico

A LA FISCALÍA PROVINCIAL:

Yo,, identificado con DNI N°, con domicilio real en y domicilio procesal en me presento atentamente y digo:

I. PETITORIO:

Que acudo a usted para formular una denuncia contra por la comisión del delito de, ilícito penal tipificado en el artículo (desde el artículo 304 hasta el artículo 314) del Código Penal, a fin de que vuestro despacho formalice la correspondiente denuncia penal contra dicha persona.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Narrar los hechos que ocurrieron, causaron la afectación y que fundamentan la denuncia, y concluir con el siguiente párrafo:

Por dicho motivo, presento ante usted la presente denuncia a fin de que, conforme con el artículo 2 del Código Procesal Penal, formule una denuncia penal por la comisión del delito ecológico (especificar conforme al artículo), ilícito penal tipificado en el artículo (desde el artículo 304 hasta el 314) del Código Penal, en contra del denunciado

III. MEDIOS PROBATORIOS:

Enumerar y adjuntar pruebas documentarias o fotografías, filmaciones, etc., así como la petición de inspecciones oculares y peritaje correspondiente, las cuales podrían permitir que el juez se cerciore de que se ha cometido el delito.

POR TANTO:

Sírvase usted, señor fiscal provincial, formalizar la correspondiente denuncia a fin de que esta sea tramitada conforme a lo previsto en el proceso correspondiente.

(Lugar donde se firme el escrito), de del 20.....

Firma del abogado
Señalar el registro del Colegio de Abogados

Firma del demandante

c) La acción civil

Esta acción se puede seguir ante el incumplimiento, por parte de los miembros de la sociedad civil o de las empresas, del marco legal.

Las acciones civiles pueden ser de distinta naturaleza. Entre ellas cabe destacar:

- a. **Acción por responsabilidad contractual:** Se debe seguir ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas voluntariamente por las partes que suscribieron un acuerdo o contrato. El propósito de esta acción es conseguir el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- b. **Acción por responsabilidad extracontractual:** Se debe seguir ante la generación de daños y la ausencia de una relación contractual entre el agraviante y el agraviado. El propósito de esta acción es el pago de una indemnización o la reparación del daño causado.

Modelo de una denuncia civil

Exp.:
Sec.:
Escrito: N° 1
Cuaderno principal
Sumilla: Demanda por responsabilidad civil extracontractual

SEÑOR JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL:

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, señalando domicilio real en _____, y con domicilio procesal en _____, me presento atentamente a usted y digo :

I. PETITORIO, VÍA PROCEDIMENTAL:

Que en conformidad con lo dispuesto por el artículo 1969 (si se tratase de la realización de un daño civil que represente dolo o culpa) o por el artículo 1970 (si se tratase de un daño civil desencadenado por causa de un bien riesgoso o de una actividad riesgosa) del Código Civil, interpongo una demanda por responsabilidad civil por daños de naturaleza extracontractual contra (nombre de la persona natural o jurídica), a quien se deberá notificar en; para que se otorgue la debida indemnización por los daños ocasionados dados los fundamentos de hecho y de derecho que paso a exponer:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

(Narrar los hechos que ocurrieron, causaron la afectación y que fundamentan la demanda).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Mi demanda se fundamenta en amparo de las siguientes normas:

1. Artículo 2, inciso 1, que rescata el derecho a la vida, a la identidad, a la integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar y, además, en el inciso 22, que estipula que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado con el desarrollo de su vida.
2. Artículo 139, inciso 3, de la Constitución.
3. Artículo 1969 ó 1970 (según sea el caso) del Código Civil, que funda la responsabilidad del demandado en el caso.
4. Asimismo, la indemnización que funda mi petitorio, de acuerdo con el artículo 1985, incluye la reparación del daño emergente y el lucro cesante ocasionado por (nombre de la persona natural o jurídica).

A continuación expongo el nexo causal (describir la relación de causalidad o la causa adecuada por la cual se ocasionó el daño) y los daños ocasionados que sustentan el pedido de la indemnización respectiva.

IV. VÍA PROCEDIMENTAL Y LEGITIMIDAD PARA OBRAR:

Por la naturaleza del proceso, debe ser tramitado de acuerdo con los artículos 475 y siguientes del Código Procesal Civil, que corresponden a un PROCESO DE CONOCIMIENTO. Asimismo, el juez competente es, conforme al artículo 14 (artículo 17 para personas jurídicas), el juez civil del domicilio del demandado.

Si fuera el caso de una institución o una organización gubernamental: "Cabe resaltar que, de acuerdo con el artículo 82, la legitimidad procesal para intereses difusos legitiman a nuestra organización o institución para reclamar los intereses afectados y lograr la reparación de los daños".

V. MEDIOS PROBATORIOS:

A continuación ofrezco los siguientes medios probatorios para acreditar los hechos expuestos en la presente demanda (enumerar los documentos y demás medios probatorios).

POR TANTO:

Solicito al juzgador admitir la presente demanda, tramitarla de acuerdo con su naturaleza, declararla fundada si es el caso y, en consecuencia, otorgar la indemnización correspondiente al daño emergente y lucro cesante por los daños ocasionados.

OTROSI DIGO: Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 80 del Código Procesal Civil, nombro como apoderado judicial al abogado que autoriza la presente demanda y declaro que me encuentro instruido en los alcances de la mencionada representación, para efectos de lo cual reitero mi domicilio señalado en la introducción de la presente demanda.

(Lugar donde se firma el escrito),... de..... del 20....

Firma del abogado
Señalar el registro del Colegio de Abogados

Firma del denunciante

12 ¿Qué hacemos en caso de afectación al ambiente?

12.1. Contaminación por ruido

Para denunciar la contaminación por ruido es primordial identificar la fuente emisora, tener en cuenta la zonificación del lugar donde se encuentra y la hora en que se producen los ruidos.

Después de haber obtenido dicha información, podemos denunciar o poner en alerta del hecho a nuestra municipalidad distrital o a nuestra comisaría. Es importante saber que la denuncia que hagamos puede realizarse también de forma escrita y dirigida al alcalde de nuestro distrito.

Por ejemplo: Si considera que existen ruidos molestos en horarios o zonas inadecuadas (la música de una discoteca en una zona residencial, el sonido de máquinas que trabajan por la madrugada, etc.), puede llamar a la Policía o a Serenazgo para que dejen constancia del hecho y les pidan a los responsables de los ruidos molestos que dejen de emitirlos. Posteriormente, puede presentar una queja a su municipalidad para que tome cartas en el asunto.

12.2. Contaminación por actividad industrial

Si se percata de que se está contaminando el medio ambiente de su localidad mediante alguna actividad productiva, puede denunciar el hecho ante el ministerio que rige la actividad.

Entonces, si la actividad que contamina el río con residuos sólidos es realizada por una empresa minera, debe denunciar el hecho ante el Ministerio de Energía y Minas o a la Dirección General de Salud Ambiental.

Por ejemplo: Si es testigo de que sujetos de una empresa están arrojando residuos sólidos al río, debe tomar la mayor cantidad de pruebas para denunciar el hecho ante la autoridad competente.

12.3. Contaminación atmosférica

El procedimiento para denunciar la contaminación atmosférica es el mismo que se sigue con la contaminación por ruidos. En este caso, la municipalidad está facultada para solicitar el apoyo de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) si es preciso.

Por ejemplo: Si comienzo a experimentar enfermedades respiratorias o de la piel sin causa visible y mis vecinos también, debo denunciar el hecho inmediatamente a mi municipalidad o a la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA).

12.4. Depredación de áreas verdes

Si es testigo de que alguien está depredando las áreas verdes de su localidad sin ninguna clase de autorización o licencia, puede denunciar el hecho a su municipalidad o llamar a la Policía Ecológica.

En el caso de que en su localidad exista alguna área natural protegida que esté siendo depredada, puede denunciar el hecho al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP), el cual tiene oficinas en todo el país.

Es importante recordar que para realizar nuestra denuncia debemos recabar la mayor cantidad de pruebas que sustenten la depredación que denunciamos.

Por ejemplo: Si soy testigo de que hay leñadores que entran al bosque, cortan árboles y se llevan la madera sin ninguna clase de permiso o autorización, debo denunciar el hecho a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre o al Programa Forestal y de Fauna Silvestre del gobierno regional.



Cartilla Educativa

¿ Cómo Defender Nuestros Derechos Ambientales ?

El texto original de esta publicación fue elaborado por el Programa de Política y Gestión Ambiental de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental en el año 2007 y, fue actualizado por Rosa Barrios para la presente publicación.

© Sociedad Peruana de Derecho Ambiental – SPDA
Prolongación Arenales 437, Lima 27
Telf.: + 511 4222720 Fax: + 511 4424365
E-mail: postmast@spda.org.pe

© Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - Loreto
Calle Pevas 113 - C, Iquitos, Loreto - Perú.
Telefax: 065 - 221972
<http://www.spda.org.pe>

Segunda Edición
1,000 ejemplares

Edición : Pablo Torrejón
Diagramación : Aldo Gonzales
Impresión : Imasumaq – Aldo Gonzales Ccasani
Jr. Huancavelica 641, Of.101 – Lima 01

Hecho el Depósito Legal en la
Biblioteca Nacional del Perú N° 2010-03091

Lima, marzo 2010

Publicación realizada con el apoyo financiero de la fundación AVINA Perú

Algunos datos de las principales autoridades

1. Ministerio del Ambiente

Av. Javier Prado Oeste N° 1440 – San Isidro, Lima.
Teléfono: 611-6000
Línea gratuita: 0800 00 660

2. Defensoría del Pueblo

Jr. Ucayali N° 388 – Lima, Lima.
Teléfono: 311-0300
Línea gratuita: 0800 15 170

3. Dirección de Policía de Turismo y Ecología

Jr. Moore N° 268 – Magdalena – Lima.
Teléfonos: 460-0849, 450-0844

4. Dirección General de Salud Ambiental

Las Amapolas N° 350 – San Eugenio, Lince.
Teléfono: 442-8353, 421-0146

5. Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre

Calle 17 N° 355, Urb. El Palomar – San Isidro, Lima.
Teléfono: 225 - 9005

